

BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Bermudez
Ing. Jherison Bermudez Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
UNIDAD RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Atachagua
DAVID ABRAMÁN ATACHAGUA MATÍAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Herrera Sopla
Enos Herrera Sopla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abc </div>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p><i>Advertencia</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Abc </div>	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p>Importante para la Entidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Xyz </div>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Bermudez
Ing. Heron Bermudez Valenzuela
JEFE DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Matias
DAVID ABRAMAN ATACHACA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Sopla
Enoc Herrero Sopla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO
Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
N°07-2024-MDSH/CS**

SEGUNDA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA ““RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) CAMINO
VECINAL R221042 (PUENTE LA CATARATA) TRAMO: EMP. SM-110 DV.
SHUNTE- LA VICTORIA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE
SHUNTE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
Ing. Jhon Bernabé Bermúdez Vatezuela
GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO
URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
DAVID ABRAHAM ATACHACZA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Ing. Emerson Bermúdez Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

DAVID ABRAHAM ATACHACUA MATI
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
BASES ESTANDAR ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2024-MDSH/CS -SEGUNDA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Bermudez
Ing. Jherson Bermudez Valenzuela
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Matias
DAVID ABRAHAN ATACHAGA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutiva de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Sopla
Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Ing. Erick Bermúdez Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
ORGANISMO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

DAVID ABRAM ATACHAGUA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Bernabé
BERNABÉ BERTRÁN BERTRÁN VALENZUELA
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

David
DAVID ABRAHÁN ATACHAGUA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Enoc
ENOC
JEFE DE LOCALIDAD

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Ing. Jerson Bermúdez Valenzuela
GERENTE DE INVERSIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

DAVID ABRAHAM ATACHAZA MARIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Enoc Ferrera
JEFE DE LOGÍSTICA

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
Ing. Jherson Bermudez Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
DAVID ADRIAN ATACHACA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
Enoc Herrera Septa
JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Ing. Johnson Bermudez Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

DAVID ABRAMA Y ATACHISMA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Enoc Heredia Sopla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
Ing. Jhanson Bermúdez Valenzuela
GERENTE DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y DESARROLLO
URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
DAVID ABRAHAM ATACHUCA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
Ing. Leonor Bernués Valenzuela
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
DAVID ALVARO ANDRÉS MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
DAVID ABRAHAM ATACHAPUMA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
Enoc Herfera Sopla
JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Bermudez
Ing. Jherson Bermudez Valenzuela
JEFE DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIÓN Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Matias
DAVID ABRAHAM ATACHACUA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Herrera
Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
RUC N° : 20531291965
Domicilio legal : N° S/N CP Montecristo (Jr. Atahualpa-S/N Municipalidad)
Teléfono: : 928932195
Correo electrónico: : Munisipaliddeshunte02@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) CAMINO VECINAL R221042 (PUENTE LA CATARATA) TRAMO: EMP. SM-110 DV. SHUNTE- LA VICTORIA EN EL CENTRO PASEO LA VICTORIA, DISTRITO DE SHUNTE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN".

VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 61,148.92 (SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 92/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de SETIEMBRE DEL 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 61,148.92 (sesenta y un mil ciento cuarenta y ocho con 92/100 Soles)	S/ 55,034.03 (cincuenta y cinco mil treinta y cuatro con 03/100 Soles)	S/ 67,263.81 (sesenta y siete mil doscientos sesenta y tres con 81/100 Soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Importante para la Entidad

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de*

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para el límite inferior, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
Ing. Anderson Bermudez Valenzuela
OFICINA DE INGENIERIA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO (OIAU)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
DAVID ARROYO ALVARADO
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
Enoc Herrera Sopha
JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 61,148.92 (sesenta y un mil ciento cuarenta y ocho con 92/100 Soles)	S/ 55,034.03 (cincuenta y cinco mil treinta y cuatro con 03/100 Soles)	S/ 46,639.01 (Cuarenta y seis mil seiscientos treinta y nueve con 01/100 Soles)	S/ 67,263.81 (sesenta y siete mil doscientos sesenta y tres con 81/100 Soles)	S/ 57,003.22 (Cincuenta y siete mil tres con 22/100 Soles)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°150-2024-MDSH/A, el 29/10/2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 120 días calendarios (EJECUCION DE OBRA) y 30 días calendarios (Elaboración del Informe Final y Revisión de la Liquidación del Contrato de Obra o Liquidación final de obra), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Firma]
 Ing. Jherson Bermúdez Valenzuela
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Firma]
 DAVID ALVARADO
 Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Firma]
 Enoe Herrera Sopla
 JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar 10.00 DIEZ Y 00/100 SOLES en CAJA- DE LA ENTIDAD Y POSTERIORMENTE DEBE SOLICITAR UNA COPIA EN LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE, SITO EN S/N C.P.M. MONTECRISTO (JR ATAHUALPA S/N – MUNICIPALIDAD), en los siguientes horarios:
Lunes a viernes:

Mañana: 8:30 a 12:30 Horas.

Tarde: 15:00 a 16:30.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01.
- Directiva N°002-2024-EF/50.01 – Directiva de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 157-2002-EF – Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública, aprobada por Decreto Supremo N°043-2003-PCM.
- Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Directivas, Pronunciamientos y opiniones emitidas por OSCE.
- Norma del Invierte PE
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Demas normas referidas que incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

ING. GILBERTO BERNABE VALENZUELA
GERENTE DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

DAVID ABRAHAM ATACAMPA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTASPP

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4).**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Factores de Evaluación”** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Importante para la Entidad

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:*
- d) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7).***

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
Jefe de Unidad Ejecutiva de Desarrollo Urbano Rural

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
DAVID ABRILAN AYIACHUCA MARTIN
Jefe de Unidad Ejecutiva de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en [SOLES]. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta :
Banco : BANCO DE LA NACION
N° CCI⁹ :

9 En caso de transferencia interbancaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Bauzy
Ing. Johnson Germán Valenzuela
JEFE DE INFRAESTRUCTURA Y DE ASESORIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
DAVID ABRAHAN ATACHACUA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversión

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.
- n) **INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL REGISTRO DEL SUPERVISOR DE OBRA EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL (Anexo N°13).**

Importante

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



Ing. Anderson Bermudez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y SERVICIOS

DAVID SPAINA AYALA
JEFE DE UNIDAD Ejecución de Inversiones

Enoc Meryte Sopla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Ing. Nelson Bermudez Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

DAVID ARYAN AYALA CUEVA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en N° S/N C.P.M Montecristo (Jr. Atahualpa S/N-la municipalidad).

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en TARIFA Y SUMA ALZADA, de la siguiente manera:

- **95.00%** del monto del contrato por el servicio efectivamente realizado en la supervisión de la ejecución de la obra, tales como el control de la obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones de obra y del servicio de supervisión y otras actividades propias del servicio hasta la recepción de la obra, que será cancelado a TARIFA. En aplicación del sistema de tarifas para contratos de supervisión de obra, el postor formula su oferta proponiendo tarifas fijas por el periodo o unidad de tiempo definido en los documentos del procedimiento de selección, respecto del tiempo estimado o referencial de ejecución de la prestación; por lo que, a efectos de realizarse el pago según tarifas, se deberá establecer un solo periodo o unidad de tiempo, en virtud del cual se asignará una tarifa fija hasta culminar el servicio de supervisión de obra (que puede servir, además, como base para el cálculo de un eventual pago proporcional, en caso la ejecución de la prestación culmine antes del periodo o unidad de tiempo previsto en el contrato), **que para nuestro caso será por DÍA EFECTIVAMENTE TRABAJADO.**
- **5.00%** del monto contratado se cancelará después de haber revisado la liquidación presentada por el contratista y este sea aprobada por el área usuaria bajo la modalidad a Suma Alzada.
 - Previa presentación de informes mensuales como valorizaciones de obra y del servicio de supervisión y otras actividades propias del servicio hasta la recepción de la obra, con la respectiva conformidad de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL.
 - El monto contratado por el informe de revisión y liquidación de contrato de obra y contrato de consultoría de supervisión de obra, debidamente aprobada mediante acto resolutorio previa conformidad de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
Según lo previsto en la Opinión N° 000-2016/DTN
Baudy
Ing. Emerson Bermudez Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
David
DAVID ABRAHAM ATACUNGA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
Enoc
Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

- Informe mensual para el trámite de pago en un (01) original y dos (02) copias, solicitando el pago correspondiente.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Copia de contrato y demás documentos administrativos necesarios para dicho trámite.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en N° S/N C.P.M Montecristo (Jr. Atahualpa S/N-la municipalidad).

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Bermudez
Ing. Anderson Bermudez Valenzuela
JEFE DE UNIDAD EJECUTIVA DE INFRASTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Matias
DAVID ABRAHAM ATACAPLEJA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutiva de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Sopla
Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

TERMINOS DE REFERENCIA

“RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) CAMINO VECINAL R221042 (PUENTE LA CATARATA) TRAMO: EMP. SM-110 DV. SHUNTE- LA VICTORIA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE SHUNTE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”.



SHUNTE-TOCACHE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
Ing. Jherson Bermudez Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO/RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
DAVID ABRAMEN ATAYALMA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) CAMINO VECINAL R221042 (PUENTE LA CATARATA) TRAMO: EMP. SM-110 DV. SHUNTE- LA VICTORIA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE SHUNTE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"

1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA:

La Convocatoria tiene por objetivo final la contratación del servicio de Consultoría de Supervisión para la ejecución de Obra "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) CAMINO VECINAL R221042 (PUENTE LA CATARATA) TRAMO: EMP. SM-110 DV. SHUNTE- LA VICTORIA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE SHUNTE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN".

2. UBICACIÓN:

1.1. UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO:

Región : San Martín.
 Departamento : San Martín.
 Provincia : Tocache.
 Distrito : Shunté.

3. OBJETIVOS:

Objetivo General.

Cumplir con el servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) CAMINO VECINAL R221042 (PUENTE LA CATARATA) TRAMO: EMP. SM-110 DV. SHUNTE- LA VICTORIA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE SHUNTE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", en el plazo establecido con los parámetros normativos que certifique la calidad de la obra.

Objetivos específicos.

El objetivo que persigue es la supervisión de la ejecución del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) CAMINO VECINAL R221042 (PUENTE LA CATARATA) TRAMO: EMP. SM-110 DV. SHUNTE- LA VICTORIA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE SHUNTE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", a fin de Generar a la población, posibilidades de desarrollo social y económico.

METAS DEL PROYECTO.

El proyecto a la culminación deberá tener alcanzar las siguientes metas:

Las metas programadas son las siguientes:

Ítem	Descripción	Und	Total
01	PUENTE DE CONCRETO ARMADO (LUEZ =15.00 M)		
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 3.60 X 2.40		
01.01.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	und	1.00
01.01.03	CAMPAMENTO, ALMACEN Y GUARDIANA	gb	1.00
01.01.04	TOPOGRAFIA Y GEORREFERENCIACIÓN	m2	120.00
01.01.05	FLUJE DE MATERIALES	m2	248.12
01.01.06	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	gb	1.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES	gb	1.00
01.02.01	DESBRUCE Y LIMPIEZA DE TERRENO		
01.02.02	DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA (50 METROS ARRIBA)	ha	0.02
01.02.03	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO EN EL PUENTE	m2	177.40
		m2	248.12



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Benito
 Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 DAVID ABRAHAM ATACHACA MATIAS
 Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
Enoc
 JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
BASES ESTANDAR ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2024-MDSH/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA

01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.03.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	m3	174.36
01.03.02	EXCAVACION MASIVA EN TERRENO ROCA SUELTA	m3	290.60
01.03.03	EXCAVACION MASIVA EN TERRENO ROCA SUELTA C/AGUA - C/MAQUINARIA Y MOTOBOMBA	m3	210.69
01.03.04	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO C/EQUIPO LIVIANO	m3	49.01
01.03.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	783.29
01.04	SUB ESTRUCTURA		
01.04.01	SOLADO		
01.04.01.01	CONCRETO CON MEZCLADORA $f_c=100 \text{ kg/cm}^2$ PARA SOLADO	m2	111.50
01.04.02	CIMENTACION		
01.04.02.01	CONCRETO CON MEZCLADORA $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ EN ZAPATAS	m3	81.63
01.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ZAPATAS	m2	48.00
01.04.02.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$ EN ZAPATAS	kg	15047.58
01.04.03	PANTALLA		
01.04.03.01	CONCRETO CON MEZCLADORA $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ EN PANTALLA	m3	41.38
01.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PANTALLA	m2	165.58
01.04.03.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$ EN PARAPETO	kg	10736.61
01.04.04	ALA DE ESTRIBO		
01.04.04.01	CONCRETO CON MEZCLADORA $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ EN PANTALLA	m3	78.18
01.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PANTALLA	m2	215.20
01.04.04.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$ EN PARAPETO	kg	6677.15
01.04.05	PARAPETO		
01.04.05.01	CONCRETO CON MEZCLADORA $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ EN PARAPETO	m3	18.18
01.04.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PARAPETO	m2	61.60
01.04.05.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$ EN PARAPETO	kg	866.05
01.05	SUPERESTRUCTURA (LONGITUD DEL TABLERO = 18.00 M)		
01.05.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.05.01.01	VEREDA		
01.05.01.01.01	CONCRETO CON MEZCLADORA $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ EN VEREDA	m3	3.60
01.05.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDA	m2	9.78
01.05.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.05.02.01	VIGAS		
01.05.02.01.01	CONCRETO CON MEZCLADORA $f_c=280 \text{ kg/cm}^2$ EN VIGAS	m3	13.87
01.05.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS	m2	84.80
01.05.02.01.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$ EN VIGAS	kg	3716.11
01.05.02.02	LOSA DEL PUENTE		
01.05.02.02.01	CONCRETO CON MEZCLADORA $f_c=280 \text{ kg/cm}^2$ EN LOSA	m3	21.00
01.05.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA	m2	79.51
01.05.02.02.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$ EN LOSA	kg	2978.55
01.06	OBRA FALSA		
01.06.01	FALSO PUENTE	m	94.00
01.07	ENSAYOS		
01.07.01	PRUEBA DE CARGA	gib	1.00
01.08	VARIOS		
01.08.01	CARPETA ASFALTICA EN FRIO 2"	m2	60.00
01.08.02	JUNTAS DE DILATACION METALICA	m	11.40
01.08.03	BARANDAS METALICAS CON TUBOS DE DM=3" SEGUN DISEÑO m	m	30.00
01.08.04	APOYO FIJO DE NEOPRENO	und	2.00
01.08.05	APOYO MOVIL DE NEOPRENO	und	2.00
01.08.06	TUBERIA PVC SAL 3" - DRENAJE PUENTE	m	22.00
01.08.07	PINTURA DE TRAFICO	m	86.20
02	ACCESOS		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Ing. *[Signature]*
GIDUR
SHUNTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

DAVID ABIGAIL ATACAPASA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 BASES INTEGRADAS ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2024-MDSH/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA

02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01.01	DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	ha	0.21
02.01.02	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO EN ACCESOS	km	0.21
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.02.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB-RASANTE CON EQUIPO	m ³	131.62
02.02.02	CONFORMACION DE TERRAPLEN - RELLENO (CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO)	m ³	110.72
02.02.03	CONFORMACION DE TERRAPLEN - RELLENO (CON MATERIAL DE PRESTAMO DE CANTERA)	m ³	737.05
02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m ³	24.04
02.02.05	NIVELACION, RIEGO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m ²	780.00
02.03	BASE GRANULAR		
02.03.01	BASE GRANULAR E=0.15 m.	m ³	121.48
02.03.02	EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR E=0.15 m.	m ³	780.00
02.04	LOSA DE TRANSICION		
02.04.01	CONCRETO CON MEZCLADORA Fc=210 kg/cm ² EN LOSA DE TRANSICION	m ³	7.36
02.04.02	ENCOFRADO Y DISENCOFRADO EN LOSA DE TRANSICION	m ²	6.40
02.04.03	ACERO DE REFUERZO Fy=4,200 kg/cm ² EN LOSA DE TRANSICION	kg	669.10
03	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL		
03.01	SEÑALIZACION VERTICAL		
03.01.01	SEÑAL INFORMATIVA	und	2.00
03.01.02	SEÑAL PREVENTIVA	und	5.00
03.01.03	SEÑAL REGLAMENTARIA	und	2.00
04	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMSA)		
04.01	CONTROL Y/O MITIGACION AMBIENTAL		
04.01.01	SEÑALIZACION AMBIENTAL (PERMANENTE)	und	2.00
04.01.02	SEÑALIZACION AMBIENTAL (TEMPORAL)	mes	1.00
04.01.03	IMPLEMENTACION DE KIT ANTIDERRAME	gls	1.00
04.01.04	MATERIAL DE LIMPIEZA	gls	2.00
04.02	SUB PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y AFLUENTES		
04.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BANOS PORTATILES	und	2.00
04.02.02	SUMINISTRO DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS DE 120 LITROS	und	2.00
04.02.03	SUMINISTRO DE CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS DE 80 LITROS	und	3.00
04.02.04	RECOLECCION, TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS Y DISPOSICION FINAL	und	1.00
04.03	SUB PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACION AMBIENTAL		
04.03.01	CHARLAS EDUCATIVAS A LA POBLACION	und	3.00
04.03.02	CHARLAS DE CAPACITACION A LOS TRABAJADORES	und	3.00
04.04	CIERRE DE EJECUCION Y ABANDONO		
04.04.01	LIMPIEZA GENERAL DEL AREA	gh	92.00
04.04.02	ACONDICIONAMIENTO Y CIERRE DEL DME	m ²	362.64
04.04.03	ACONDICIONAMIENTO Y CIERRE DE PATIO DE MAQUINAS	m ³	264.42
04.04.04	RESTAURACION Y REVEGETACION	gls	250.00
05	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
05.01	PROGRAMA DE CAPACITACION A PERSONAL EN OBRA		
05.01.01	CHARLAS DIARIAS A PERSONAL EN OBRA SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	und	16.00
05.01.02	CHARLA Y CAPACITACION ESPECIALES PERSONAL EN OBRA SOBRE SST	und	16.00
05.01.03	CHARLA Y CAPACITACION PERSONAL (Inducción a personal Nuevo).	und	4.00
05.02	AMBIENTES PARA PERSONAL OBRERO		
05.02.01	INSTALACION DE COMEDOR	und	1.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Jhonson Bermudez Valenzuela
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE MANEJO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

DAVID ARCE ANAYA MATIAS
 JEFE DE UNIDAD Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Enoc Herrera Sopla
 JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 BASES ESTANDAR ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2024-MDSH/CS -SEGUNDA CONVOCATORIA

05.02.02	BIDON DE AGUA 20lt				
05.03	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL		und		40.00
05.03.01	VESTUARIO PERSONAL EN OBRA				
05.03.02	VESTUARIO EQUIPO TECNICO		und		15.00
05.04	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA		und		5.00
05.04.01	OREJERAS				
05.04.02	GUANTES PALMA DE CUERO		und		20.00
05.04.03	PROTECCION VISUAL CLARO		und		20.00
05.04.04	PROTECCION VISUAL OSCURO		und		15.00
05.04.05	ARNES CUERPO ENTERO		und		15.00
05.04.06	CINTAS DE SEGURIDAD ROJA		und		20.00
05.05	MATERIAL DE LIMPIEZA		und		15.00
05.05.01	TRAPOS COLOR VERDE, AMARILLO Y ROJO (4 und)				
05.05.02	ESCOBAS		und		12.00
05.05.03	RECOGEDOR		und		4.00
05.05.04	TACHO RECOLECTOR DE PLASTICO		und		4.00
05.06	PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL		und		10.00
05.06.01	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL		und		10.00
05.06.02	BOTQUIN		und		1.00

DURACION: 120 DIAS CALENDARIOS (4.00 MESES)

GASTOS GENERALES DIRECTOS:

DESCRIPCION	INCIDENCIA	CANTIDAD	P.U.	PLAZO	PARCIAL
Supervisor de Obras	1 000	1.00	6,000.00	4.00	24,000.00
Asistente de Supervisión	1 000	1.00	3,000.00	4.00	12,000.00

S/. 36,000.00

GASTOS GENERALES INDIRECTOS:

DESCRIPCION	INCIDENCIA	CANTIDAD	MONTO	PLAZO	PARCIAL
VEHICULOS					
Camionetas Pick Up Cabina Doble 4x4 (inc. Comb+mant+chofer)	1.00	1.00	5,000.00	4.00	20,000.00
VIATICOS Y MOVILIDAD					
Del Supervisor de obra	1.00	1.00	412.50	4.00	1,650.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS					
Oficina	1.00	1.00	350.00	4.00	1,400.00
Materiales de escritorio	1.00	1.00	524.73	4.00	2,098.92
TOTAL GASTOS					

S/. 61,148.92



4. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial asciende a S/ 61,148.92 (SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 92/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Setiembre del 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
 David Abraham Atach...
 Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
 DAVID ABRAHAM ATACH...
 Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
 Enoc Herrera Sopla
 JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

Según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODO DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de Obra	120 días calendarios	Día	S/ 416.67	S/ 50,000.40
Elaboración del Informe Final y Revisión de la Liquidación del Contrato de Obra o Liquidación final de obra	30 días calendarios	Día	---	S/ 11,148.52
				S/ 61,148.92

5. SISTEMA DE CONTRATACION:

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO de SUMA ALZADA y TARIFAS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Descripción	Sistema de contratación
Supervisión de obra	Tarifas
Elaboración del Informe Final, Revisión de la Liquidación del Contrato de Obra o liquidación final de obra	Suma alzada

6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

Los servicios de consultoría de obra para la Supervisión de obra "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) CAMINO VECINAL R221042 (PUENTE LA CATARATA) TRAMO: EMP. SM-110 DV. SHUNTE- LA VICTORIA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE SHUNTE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN". Se prestarán en el plazo de 120 días calendarios (EJECUCION DE OBRA) y 30 días calendarios (Elaboración del Informe Final y Revisión de la Liquidación del Contrato de Obra o Liquidación final de obra).

6.1. INCIDENCIA

Asimismo, será obligatorio la presencia de la supervisión, exigiéndole estar a tiempo completo (jornada laboral diaria) durante la ejecución de todas las partidas contempladas en el proyecto.

INCIDENCIA
1.0

7. RESOLUCION DE CONTRATO:

Se aplicará de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones con el estado peruano

8. ADELANTOS:

La Municipalidad Distrital de Shunte no otorgará adelantos.

9. FINALIDAD PUBLICA:

La Municipalidad Distrital de Shunte dentro de sus funciones de mejorar al desarrollo ha hecho realidad la ejecución del proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) CAMINO VECINAL R221042 (PUENTE LA CATARATA) TRAMO: EMP. SM-110 DV. SHUNTE- LA VICTORIA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE SHUNTE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", para tal sentido es necesario contar con la supervisión que permita una correcta ejecución de la misma.

10. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

El presente término de referencia tiene por objetivo la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL(LA) CAMINO VECINAL R221042 (PUENTE LA CATARATA) TRAMO: EMP. SM-110 DV. SHUNTE- LA VICTORIA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE SHUNTE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"

11. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

La consultoría implica la prestación de servicios profesionales altamente calificados, cuya realización requiere una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste, sea



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 Ing. Arsenio Bermudez Valenzuela
 JEFE DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 DAVID ABRAHAM ATACHA MATIAS
 Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 Enoch Herrera Sopla
 JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

experto, tenga conocimiento o habilidades muy específicas. Generalmente, son actividades intensivas en desarrollo intelectual, inherente a las personas que prestan estos servicios, siendo particularmente importante la comprobada competencia técnica para la ejecución exitosa del servicio de consultoría requerido.

Para ser considerada como ejecutada la prestación en cada periodo y según corresponda. El Consultor, está obligado a presentar los siguientes informes y realizar las siguientes actividades:

INFORME INICIAL Y PLAN DE TRABAJO

- Dentro de los quince (15) días de haberse realizado la entrega de terreno al contratista y/o suscripción de contrato de supervisión, el que suceda al final, la supervisión revisará cuidadosamente la documentación entregada, límites y linderos, topografía, acceso y factibilidad de servicios básicos y emitirá un informe indicando de existir, situaciones imprevistas, errores u omisiones al expediente técnico y todas aquellas situaciones que puedan significar un riesgo o amenaza a la ejecución de la obra conforme al proyecto. Dicho informe deberá estar suscrito por el Representante Legal, el Jefe de Supervisión y los especialistas.
- Se deberá presentar un plan de trabajo en Diagrama Gantt, donde se desarrolle el cronograma del uso de recursos físicos y técnicos, pruebas de campo, laboratorio y otros, debidamente actualizados a la fecha de inicio contractual y que guarden estricta relación con el cronograma de ejecución de obra aprobado. Este documento deberá ser presentado a los quince (15) días de iniciado la vigencia del contrato suscrito con la Entidad.

INFORMES MENSUALES

- Dentro de los cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, la supervisión remitirá el Informe Mensual adjuntando el Informe técnico suscrito por Jefe de Supervisión y especialistas cuando y donde correspondan, detallando el estado físico y económico de la obra en sus diferentes etapas constructivas hasta la fecha, sin perjuicio de los informes especiales sobre verificación y control del cumplimiento de las especificaciones técnicas y uso de materiales por parte de la Residencia de Obra. Dentro del informe del mes deberán detallarse los problemas encontrados en obra, consultas del contratista y las respuestas de los especialistas de la supervisión de acuerdo a su función, así como las medidas adoptadas, resultados de las pruebas en los formatos correspondientes, comentando los resultados con vistas fotográficas y las acciones tomadas, así como los informes especiales que sean necesarios y que serán presentados junto con los demás informes a la Dirección de Obras de Infraestructura.

INFORMES ESPECIALES

Serán presentados cuando el Contratista lo requiera y las circunstancias lo determinen y dentro del plazo y en las condiciones en que se le solicite para este efecto.

INFORMES DE OFICIO

Serán presentados sin que medie pedido del Contratista, cuando se trata de promover un expediente administrativo o cuando se trata de dar cuenta de importantes acciones que hubieran tomado en el cumplimiento de sus obligaciones, los que deberán ser presentados en el término de la distancia.

INFORMES FINAL

El Informe Final de los Servicios de Supervisión tiene la finalidad de dar una visión completa de los Servicios de Supervisión realizados, así como del costo final de dichos Servicios; se presentará en un (01) ejemplar acompañado de su versión digital, dentro de los Sesenta (30) días calendario siguiente a la recepción de las obras.

REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y ENSAYO

- Toda prueba y ensayo deberá ser registrada en su respectivo protocolo bajo la supervisión del especialista correspondiente del equipo técnico del consultor contratista, debiendo registrarse en este protocolo la fecha, hora, y demás condiciones según correspondan, debiendo precisarse el elemento al que pertenece y la ubicación de este dentro de la obra. Una vez concluida la prueba el protocolo deberá estar suscrito por el especialista correspondiente y/o el Jefe de Supervisión. Este requisito es indispensable para la acreditación de la prestación de los especialistas respectivos, sin el cual su permanencia o participación no será reconocida por la entidad.
- La realización de pruebas y ensayos debe ser realizada en conformidad con la reglamentación técnica vigente; las memorias descriptivas, especificaciones técnicas y planos del proyecto son obligatorias más no limitativas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Ing. Jhonson Bermudez Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

DAVID ABRAHAM ATACHUCA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

INFORMES ESPECIALES – MODIFICACIONES DE OBRA

- Cuando se susciten eventos que generen una atención especial como, la necesidad de modificaciones de ejecución de obras u otros, el Supervisor deberá remitir a la Jefatura de Infraestructura los informes correspondientes dentro de los plazos perentorios, debiendo verificar que sus recomendaciones de aprobación o denegación de la modificación estén plenamente respaldados en cálculos y análisis técnico- legales y documentos, debiendo presentar obligatoriamente el expediente respectivo conteniendo todos los documentos y cuadros solicitados de la modificación en trámite.

INFORME PARA RECEPCIÓN DE OBRA

- Con la solicitud de Recepción de Obra, la Supervisión deberá presentar un informe técnico, donde el Jefe de supervisión deje constancia que la obra ha concluido previa pruebas necesarias, recomendando la recepción de la Obra. Para tal fin deberá adjuntar el correspondiente INFORME FINAL DE OBRA APROBADO, elaborado por la Residencia.

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Contratista relacionadas con la ejecución de la obra.
- El Supervisor deberá prever la utilización oportuna de los equipos de topografía y de laboratorio mínimos que posibiliten un eficiente control de campo.
- Los ensayos de resistencia a la compresión del concreto muestreadas por la Supervisión y serán realizadas en el laboratorio del consultor.
- Asimismo, revisará los ensayos, sondeos y resultados de las pruebas de laboratorio tomados durante el desarrollo de la obra.

ALCANCES DE LOS SERVICIOS

- El Supervisor de Obra tendrá la obligación de cumplir funciones generales y específicas relacionadas con el control y ejecución del proyecto. Toda comunicación entre la Jefatura de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Shunte, será a través de la Supervisión. El jefe de la Supervisión y los integrantes del equipo profesional de especialistas que la compone, se llamarán también la Supervisión.

FUNCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- Recomendar a la Jefatura de infraestructuras, las medidas que en alguna forma se deben adoptar en resguardo de los intereses de la institución que no se encuentran registradas en los documentos formales de la supervisión, emitiendo el informe respectivo.
- Velar porque la Obra se desarrolle en estricto cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas, en el marco de las mejores prácticas constructivas y dentro del plazo contractual establecido.
- Controlar estadísticamente los avances de Obra y exigir a la Residencia de Obra que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, operación e impacto ambiental de la Obra.
- Velar por el cumplimiento de las normas legales sobre aspectos de trabajo y obras relacionadas a los mismos.
- Controlar y velar por la capacidad, idoneidad y cantidad del personal técnico y obrero que La Residencia de Obra asigne a la Obra y de ser el caso solicitar cambios del personal de obra.
- Llevar estadísticas relativas al empleo de mano de obra, materiales y equipos en coordinación con la Residencia de Obra y de otros elementos que tengan influencia sobre el costo y avance de obra.
- El Supervisor será responsable de la calidad de los servicios que preste y los prestados por el personal a su cargo bajo responsabilidad.
- El Supervisor utilizará el personal calificado estrictamente concordante con la Propuesta Técnica ofertada y aprobada, no estando permitido cambio alguno, salvo razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, las mismas que no podrán alterar la calidad del servicio.
- Es responsabilidad del Supervisor, controlar el cumplimiento de los Avances de Obra y recomendar a la Residencia de Obra que adopte las medidas necesarias para lograr su adecuada ejecución y término.
- Es responsabilidad del Supervisor evaluar y opinar sobre la procedencia, de ser el caso, de las modificaciones de obra, ampliación de plazo de ejecución.
- La Supervisión deberá exigir a la Residencia de Obra un plan adecuado de los trabajos a ejecutar y las medidas correctivas para evitar el eventual deterioro del medio ambiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Bunday
DAVID ABRAHAN ATACAPAC
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

David
DAVID ABRAHAN ATACAPAC
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Enoc
Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

- Propiciar reuniones de coordinación en casos necesarios entre la Jefatura de Infraestructura, la Residencia de Obra, proveedores y cualquier otra persona que sea de importancia para la buena ejecución de la obra y el cumplimiento de las metas.
- La Supervisión estará obligada a presentarse en las oficinas de la Jefatura de Infraestructura cuando sea requerida, a fin de informar o recibir indicaciones referentes a la obra o a sus tareas de Supervisión, bajo responsabilidad.
- Otros encargos de la Jefatura de Infraestructura relacionados con sus funciones durante la ejecución de la Obra.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

- No deberá, ni podrá relevar a la Residencia de Obra de ninguna de las funciones y obligaciones indicadas en el contrato.
- Velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de la obra, para que ésta se ejecute en armonía y concordancia con el Expediente Técnico aprobado.
- Exigir a la Residencia de Obra el cumplimiento de los cronogramas y calendarios establecidos para la ejecución de la obra.
- Respetar el contenido del Expediente Técnico, el que sólo será modificado por autorización expresa de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE a través del órgano, mediante la documentación administrativa pertinente y conforme a los procedimientos indicados en la norma correspondiente.
- Iniciar el Cuaderno de Obra digital, (foliando, sellando y visado todas sus páginas, conjuntamente con el Ingeniero Residente de Obra designado, de no existir internet en la zona).
- Anotar en el Cuaderno de Obra las ocurrencias, consultas y avances diarios de obra y reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones en el respectivo informe de Obra. El Supervisor cerrará el Cuaderno de Obra cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.
- Verificar y aprobar los trazos de obras parciales o trazo total de obra; anotando las correspondientes autorizaciones en el Cuaderno de Obra.
- Absolver las consultas hechas por la Residencia de Obra en el Cuaderno de Obra en el plazo inmediato posible.
- Es responsabilidad de la Supervisión Interpretar los planos, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra y/o los trabajos relacionados con ella.
- Es responsabilidad de la Supervisión verificar la existencia en el mercado de los materiales y/o equipos especificados en el Expediente Técnico, mediante los medios informáticos actuales y otros.
- Presentar un cronograma con la participación de los especialistas de su propuesta, concordado con el cronograma de Ejecución de Obra actualizado.
- En caso de inasistencia del Jefe de Supervisión, Asistente de Supervisión y del Equipo Especialistas de la Supervisión en la obra de acuerdo al cronograma de participación, se aplicará la penalidad correspondiente, salvo sustento debidamente comprobado por descanso médico.
- Controlar sistemáticamente la calidad de los trabajos y materiales, realizar pruebas de control de calidad, solicitando procedimientos adicionales en caso de que ellas no muestren resultados adecuados, garantizando con ello que las estructuras equipos y acabados no estén comprometidas, anotando las acciones pertinentes en el cuaderno de obra, informando con sustento sus observaciones, recomendaciones y conclusiones conforme a Ley y bajo responsabilidad, haciendo apertura de los resultados por especialidades, los que deberán ser informados y presentados los resultados en el informe mensual correspondiente.
- Es obligación de la Supervisión y del equipo de especialistas contar con su propio equipo de protección y seguridad en obra, así como el uniforme distintivo.
- Es Obligación de la Supervisión instalar una oficina en obra con la implementación adecuada acorde con la propuesta.
- Para conocimiento de la Residencia transcribirá las directivas específicas recibidas de la Jefatura de Infraestructura y las disposiciones administrativas genéricas, que, en su concepto, tengan vinculación con los trabajos.
- Exigir a la Residencia de Obra el retiro inmediato de cualquier trabajador, por incapacidad, incorrecciones, desórdenes o cualquier otra falta que tenga relación y afecte la correcta ejecución de la obra.
- En los casos de los materiales y/o equipos que requieran la previa aprobación de la Entidad, el Supervisor deberá presentar oportunamente un informe detallado, emitiendo su opinión técnica fundamentada, suscrita por el especialista respectivo.
- Ordenar el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las Especificaciones del Expediente Técnico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Bermudez
Ing. Jherson Bermudez Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Matias
DAVID ABRAHAM ATACHACUA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Eno
Eno Heredia
JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

- Supervisar y controlar la entrega oportuna de los materiales, en las cantidades y plazos establecidos en los contratos y órdenes de compra; asimismo controlar que las calidades de estos cumplan las Especificaciones Técnicas estipuladas en el Expediente Técnico aprobado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE. Exigir a La Residencia la realización de pruebas de control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio requeridos en el proceso de ejecución de la obra, los cuales serán presentados en los "Informes Especiales de Control de Calidad" señalados en Otros Informes Obligatorios. Resultados que serán contrastados con los realizados por la Supervisión.
- Exigir a la Residencia de Obra que los métodos de trabajo utilizados, estén acorde con las Especificaciones Técnicas consignadas en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad, las normas correspondientes y a la buena práctica de la Ingeniería.
- Revisar y verificar los informes de avance físico financiero formulado por la Residencia de Obra, sobre cuyo resultado emitirá su informe.
- Revisar y aprobar los Calendarios presentados por la Residencia de Obra y; caso contrario, este no los presente en el plazo reglamentario, es responsabilidad del Supervisor su elaboración en el plazo reglamentario para todos los casos.
- Anotar en el Cuaderno de Obra, los atrasos injustificados, exigiendo a la Residencia la presentación cuando así se requiera del Calendario Acelerado, que será aprobado por el Supervisor de la Obra. De persistir los atrasos respecto al cumplimiento del nuevo calendario, el Supervisor informará a la Dirección de Obras de infraestructura para que sea esta la que disponga las acciones pertinentes.
- Emitir pronunciamientos oportunos sobre el Calendario de Avance de Obra Valorizado y actualizado por la Residencia de Obra, en armonía con las ampliaciones de plazo autorizadas.
- Coordinar con la Residencia de Obra la realización oportuna del protocolo de pruebas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado por la Entidad y participar en la realización de las mismas, expresando finalmente su conformidad.
- Revisar, analizar, fundamentar y emitir opinión con relación a las propuestas de modificaciones de obra que la Residencia a pueda presentar durante la ejecución de obra.
- Revisar y aprobar los planos de replanteo que deberá presentar la Residencia de obra, así como exigir su presentación obligatoria antes de la recepción de la obra.
- Coadyuvar en la realización de los trámites y coordinaciones necesarias tendientes al abastecimiento de los servicios básicos (agua, desagüe, energía eléctrica, etc.) conforme al proyecto antes de la conclusión de la obra, siendo este un requisito para la liquidación del contrato de supervisión imponderable.
- Participación obligatoria en la Recepción de la Obra por el Equipo de Especialistas de la Supervisión.
- Pronunciarse sobre el Informe Final de Obra, formulado por la Residencia de Obra.
- Tener operativa la oficina de Supervisión en la dirección consignada en el contrato y de las direcciones modificadas, es decir deberá comunicar oportuna y formalmente el cambio del domicilio legal.
- Coordinar con la Municipalidad y otras Entidades, cuando el caso lo requiera las acciones necesarias para dar a conocer la ejecución de la obra y efectuar los trámites que sean necesarios para dar a conocer la ejecución de obra y efectuar los trámites que sean necesarios, proponiendo los anteproyectos de Cartas u Oficios que sean necesarios para cumplir tal cometido.
- El Supervisor cumplirá estrictamente con la legislación tributaria, laboral, municipal y social vigente y será también responsable de dicho cumplimiento por las demás obligaciones que por ley le correspondan. Mediante el presente se deja expresa constancia la prohibición que el Supervisor acuerde con terceros la subcontratación de parte o totalidad de las prestaciones del contrato, en cualquier forma, modo o medio.
- Las funciones indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más no limitativo, debiendo LA SUPERVISIÓN ceñirse además a las necesidades de la obra y supervisar los trabajos en su integridad.

11.1. ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE OBRA, LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INFORME FINAL

- 11.1.1. El Supervisor, dentro de los cinco (5) días de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, informará a la ENTIDAD de este pedido, aplicando en forma clara y precisa, previa verificación, sobre la culminación de la Obra y en qué fecha se produjo la misma; y de ser el caso, informará a la ENTIDAD sobre las observaciones pendientes de subsanación.
- 11.1.2. Previo informe del Supervisor, la ENTIDAD designará un Comité de Recepción dentro de los 07 días de recibida la comunicación por parte del Supervisor.
- 11.1.3. EL SUPERVISOR integrará el Comité de Recepción de Obra y participará durante todo el proceso de Recepción de la Obra, inclusive integrará la Comisión para la constatación física e inventario en caso se resuelva el Contrato de Ejecución de Obra.
- 11.1.4. Antes de la Recepción de Obra, el Contratista deberá haber presentado al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de construcción de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Mg. Jherson Bermúdez Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

DAVID ABRAHAM ATACHACUA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Enoc Heredia Sopla
JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

- obra)
- 11.1.5. Al término de la obra, inspeccionará minuciosamente toda la obra, verificando su culminación y supervisando las pruebas respectivas.
 - 11.1.6. El Supervisor procederá a la medición final, de acuerdo a los trabajos ejecutados, en función de las partidas presupuestadas. Los metros post- construcción de la Obra deberán estar suscritos por el Supervisor y el representante legal de la Supervisión y asimismo por el representante legal del Contratista.
 - 11.1.7. El Supervisor participará en el acto de recepción de obra, de acuerdo al artículo 208.- Recepción de la Obra y plazos del RLCE. Asesorará efectuando las mediciones y pruebas convenientes, tomando nota de las observaciones de la Comisión a fin de exigir la inmediata subsanación por parte del Contratista. El Comité de Recepción junto con el Contratista, verificará el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar la calidad de la obra terminada.
 - 11.1.8. Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción y el Contratista. En el acta se incluirán las observaciones, si las hubiera.
 - 11.1.9. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.
 - 11.1.10. El Supervisor mantendrá informado a la ENTIDAD del levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción final de la obra y su equipamiento, lo cual será verificado por el supervisor. El Comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el acta. En caso que el Supervisor haya comunicado a la Entidad el levantamiento de las observaciones y haya solicitado la recepción final de la Obra, y que el Comité de recepción rechace recibir la obra por subsistencia de las observaciones.



11.2. ACTIVIDADES DE SEGURIDAD DE OBRA

- 11.2.1. Aprobar en coordinación con la ENTIDAD, las normas, protocolos y procedimientos de seguridad propuestos por el Contratista y/o Ejecutor de obras, los cuales deberán cumplir la normativa vigente respecto a Seguridad de Obra y verificar en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas o propiedades, autorizando su prosecución cuando los Contratistas hayan adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables.
- 11.2.2. Llevar un registro de los controles de seguridad emitidos por el contratista. (ATS, EPP, Permisos de trabajos firmados, etc.), en la medida que pueda mostrarlo a su requerimiento en obra.
- 11.2.3. Controlar la utilización de los implementos de seguridad por parte del personal que realiza los trabajos de excavaciones, con el objetivo de proteger la vida e integridad del personal trabajador y personas que ingresen a la obra.
- 11.2.4. Control de la seguridad de la obra, exigiendo la señalización interior y exterior correspondiente.
- 11.2.5. Verificar si el Contratista ha previsto la información de los trabajos a los usuarios y al personal que labora en la obra, mediante comunicaciones escritas o charlas técnicas.
- 11.2.6. Exigir al Contratista la presentación de informes en el día sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y propiedades, o puedan ocasionar daño a los mismos, sin perjuicio de los informes que deberá presentar por su parte; así como verificar y evaluar los daños cuando éstos se produzcan, así mismo será responsable de comunicar a las autoridades pertinentes sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral, según las normas vigentes.
- 11.2.7. El SUPERVISOR es solidariamente responsable con el Contratista y/o Ejecutor de la Obra por cualquier perjuicio o sanción derivada del incumplimiento de la presente obligación, salvo que demuestre que se opuso oportunamente y que comunicó a la Entidad.

RECURSOS QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad entregará al Supervisor un ejemplar del Expediente Técnico aprobado, así como copia de toda la documentación que haya preparado con fines de ejecución de la obra bajo la modalidad establecida. La Entidad proporcionará apoyo al Supervisor en las coordinaciones que realice este ante otros sectores para la ejecución de la obra. Como representante de la Entidad, el Supervisor tendrá la autoridad suficiente para definir situaciones de emergencia en la obra, dando cuenta inmediata a la Jefatura de Infraestructura de la Entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
Ing. Jherson Bermudez Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
DAVID ABRAHAM ATACHUCA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

DOCUMENTACION QUE DEBERA PRESENTAR EL SUPERVISOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El Supervisor deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación como resultado de la prestación del servicio:

- Las valorizaciones mensuales por Avance de Obra, en 01 ORIGINALES Y 02 COPIA + 01 DVD O CD, elaboradas conjuntamente con El Contratista, dentro de los Cinco (5) días calendario del mes siguiente, contados a partir del primer día hábil.
- Informes mensuales de las Actividades Técnico - Económico - Administrativo de la Obra, en original y dos copias, dentro de los Cinco (5) días calendario del mes siguiente, debiendo contener lo siguiente:

Área La Supervisión

Actividades desarrolladas por el Supervisor, memoria explicativa de los asuntos más salientes.

- Relación de todos los ensayos realizados en la obra y controles efectuados por el Supervisor, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación, estadísticas, asimismo, deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades.
- Personal empleado por el Supervisor durante el período comprendido en el informe.
- Panel fotográfico.
- Copias del Cuaderno de Obra.

Área El Contratista

- Informe acerca de los avances físicos valorizados de la obra y cuadros gráficos que muestren el avance real en comparación con el programado.
- Datos generales de la obra, incluyendo las modificaciones que se hubieran producido (adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, etc.)
- Calendario Valorizado de Avance de Obra vigente.
- Presentar la documentación por la cual certifique que los materiales y equipo cumplen con las especificaciones técnicas.
- Lista de personal, herramientas y equipo del Contratista durante el período respectivo, indicando desviaciones con lo programado, si lo hubiera.
- Informes sobre ocurrencias extraordinarias como paralizaciones de obra, incumplimientos del Contratista, desabastecimiento de materiales y/o equipos, escasez o exceso de personal, entre otros, dentro de los tres días calendario siguientes de producida la ocurrencia
- Igualmente, se considera como obligación la revisión y aprobación de los planos de replanteo, Metrados finales y memoria descriptiva valorizada de la obra terminada, todo lo cual deberá ser incluido en el Informe Final.



12. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DE SERVICIO

Si bien es cierto el contrato se celebra con la Entidad el lugar de prestación de los servicios a pie de obra "RENOVACION DE PUENTE EN EL(LA) CAMINO VECINAL R221042 (PUENTE LA CATARATA) TRAMO: EMP. SM-110 DV. SHUNTE- LA VICTORIA EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE SHUNTE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", en un plazo de 120 días calendario y 30 días calendario para elaboración, revisión y aprobación de la liquidación de obra.

13. FORMA DE PAGO:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en TARIFA Y SUMA ALZADA, de la siguiente manera:

- 95.00% del monto del contrato por el servicio efectivamente realizado en la supervisión de la ejecución de la obra, tales como el control de la obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones de obra y del servicio de supervisión y otras actividades propias del servicio hasta la recepción de la obra, que será cancelado a TARIFA. En aplicación del sistema de tarifas para contratos de supervisión de obra, el licitador formula su oferta proponiendo tarifas fijas por el periodo o unidad de tiempo definido en los documentos del procedimiento de selección, respecto del tiempo estimado o referencial de ejecución de la prestación; por lo que, a efectos de realizarse el pago según tarifas, se deberá establecer un solo periodo o unidad de tiempo, en virtud del cual se asignará una tarifa fija hasta culminar el servicio de supervisión de obra (que puede servir, además, como base para el cálculo de un eventual pago proporcional, en caso la ejecución de la prestación culmine antes del periodo o unidad de tiempo previsto en el contrato), que para nuestro caso será por DÍA EFECTIVAMENTE TRABAJADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Ing. Jherson Bermudez Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

DAVID ABRAHAM ATACHACHA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

- 5.00% del monto contratado se cancelará después de haber revisado la liquidación presentada por el contratista y esta sea aprobada por el área usuaria bajo la modalidad a Suma Añadida.

Previa presentación de informes mensuales como valorizaciones de obra y del servicio de supervisión y otras actividades propias del servicio hasta la recepción de la obra, con la respectiva conformidad de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL.

El monto contratado por el informe de revisión y liquidación de contrato de obra y contrato de consultoría de supervisión de obra, debidamente aprobada mediante acto resolutorio previa conformidad de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe mensual para el trámite de pago en un (01) original y dos (02) copias, solicitando el pago correspondiente.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Copia de contrato y demás documentos administrativos necesarios para dicho trámite.
- Comprobante de pago.

14. PENALIDADES

Si El CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio a realizar, la ENTIDAD aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0,10 \times \text{Monto} \times \text{Plazo en días}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.



15. OTRAS PENALIDADES

Asimismo, la ENTIDAD ha considerado la aplicación de otras penalidades (hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente) según lo establece el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades se describen a continuación:

N°	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	No hacer cumplir al contratista los medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	1/1000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe de la Jefatura de Infraestructura.
2	No comunica a la ENTIDAD en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.)	1/1000 del valor Contratado, por ocurrencia.	Según informe de la Jefatura de Infraestructura.
3	No hacer cumplir al Contratista con el personal indicado al momento de la firma del contrato	1/1000 del valor Contratado, por día y ocurrencia.	Según informe de la Jefatura de Infraestructura.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Bermúdez
 Ing. Jherson Bermúdez Valenzuela
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

David Abrahán
 DAVID ABRAHÁN ATACHAÑA MATIAS
 Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Enoc Herrera
 ENOC HERRERA SÓPLA
 JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

4	No se asegura que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra	1/500 del valor del contrato, por cada falta.	Según informe de la Jefatura de Infraestructura.
5	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la ley, evidenciados por los reclamos de su personal a la ENTIDAD.	1/500 del valor del contrato, por ocurrencia.	Según informe de la Jefatura de Infraestructura.
6	No se asegura de la presentación o retención de la Garantías de Fiel Cumplimiento de parte del contratista, ante incrementos del monto del contrato de obra.	1/1000 del Valor Contratado, por ocurrencia.	Según informe de la Jefatura de Infraestructura.
7	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.	1/1000 del Valor Contratado, por ocurrencia.	Según informe de la Jefatura de Infraestructura.
9	Cuando el jefe de Supervisión y demás plantel técnico no se encuentra en forma permanente en la Obra y/o según su cronograma de participación, sin haber justificado su ausencia ante la entidad. Por día y ocurrencia.	1/500 del valor del contrato, por día y cada ocurrencia en la obra	Según informe de la Jefatura de Infraestructura.
10	En caso cumpla la relación contractual entre el contratista y el personal indicado al momento de la firma del contrato y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser requerido.	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe de la Jefatura de Infraestructura.



16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Se aplican los Artículos 164°, 165°, 166° y 167° del Reglamento y en conformidad del Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado.
Si el Supervisor demuestra deficiencia, negligencia o incumplimiento de los servicios de acuerdo a los Términos de Referencia, La ENTIDAD solicitará revertir el incumplimiento bajo apercibimiento. Si continuara o se repitiera por segunda vez esta situación, La Municipalidad Distrital de Shunte, podrá resolver el Contrato en forma total o parcial, de acuerdo a lo previsto en los documentos contractuales.

17. REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR:

- Para la Supervisión de la obra se requerirá los servicios de una persona Natural y/o Jurídica, inscrita en el RNP como Consultor de obras en la especialidad de obras viales, puentes y afines – Categoría B, dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio. En el caso de un consorcio, todos los consorciados deberán estar inscritos en el RNP y tener la especialidad.
- El Postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, el Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Ina Joherson Bermudez Valenzuela
DIRECTORA DE INICIATIVAS DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

DAVID ABRAHAM ATACHACA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Enoc Herfera Sopla
JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

a) **Determinación de obras similares:**

Se consideran servicios de consultoría obras iguales y/o similares a los siguientes: SUPERVISIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y/O RENOVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O CARROZABLES EN CAMINOS Y/O CARRETERAS VECINALES Y/O TROCHAS CARROZABLES VECINALES.

b) **Condiciones de los Consorcios:**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de 02 INTEGRANTES.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 40%.

c) **Del personal.**

N°	CARGO	PROFESIÓN
1	INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL COLEGIADO Y HABILITADO

18. **REQUISITOS DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA LA CONSULTORIA DE OBRA:**



Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL COLEGIADO Y HABILITADO	CON EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA DE DOS (02) AÑOS COMO RESIDENTE DE OBRA Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O ADMINISTRADOR DE OBRAS VIALES Y/O INSPECTOR DE OBRAS EN LA EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES, LA EXPERIENCIA SE COMPUTARÁ A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DE LA COLEGIATURA.

ACREDITACIÓN:

La experiencia del personal profesional requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.

19. **EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:**

REQUERIMIENTOS MINIMOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
1.0	COMPUTADORA PORTATIL CON PROCESADOR CORE I7	01
2.0	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y/O IMPRESORA LASER	01
3.0	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	01
4.0	CAMIONETA 4X4	01
5.0	NIVEL TC TOPOGRAFICO	01

ACREDITACIÓN:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido (no cabe presentar declaración jurada).

20. **DEFINICION DE LA ÚLTIMA PRESTACION PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE OBRA:**

La liquidación técnica – financiera de la consultoría de obra se registrá bajo la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
 Ing. Jherson Bermudez Valenzuela
 JEFE DE UNIDAD Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

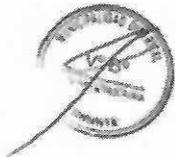
[Signature]
 DAVID ABRAHAM ATACAPACA MATIAS
 JEFE DE UNIDAD Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
 Encd. Herrera Copla
 JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL						
	HABILITACIÓN						
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro Nacional de Proveedores, especialidad en obras viales, puertos y afines – Categoría B o superior. • Ficha RUC Actualizado. <p><u>Importante</u></p> <p>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • COPIA DE RNP VIGENTE. • FICHA RUC ACTUALIZADO. <p><u>Importante</u></p> <p>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</p>						
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL						
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE						
	FORMACIÓN ACADÉMICA						
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CARGO</th> <th>PROFESIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA</td> <td style="text-align: center;">INGENIERO CIVIL COLEGIADO Y HABILITADO</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><u>Importante</u></p> <p>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</p>	N°	CARGO	PROFESIÓN	1	INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL COLEGIADO Y HABILITADO
N°	CARGO	PROFESIÓN					
1	INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL COLEGIADO Y HABILITADO					



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 Ing. Jherson Bermúdez Valenzuela
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 DAVID ABRAHAN ATACHO A MATIAS
 Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 Enoc Herrera Sopla
 JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL	CON EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA DE DOS (02) AÑOS COMO RESIDENTE DE OBRA Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O ADMINISTRADOR DE CONTRATO OBRAS VIALES Y/O INSPECTOR DE OBRAS EN LA EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES, LA EXPERIENCIA SE COMPUTARÁ A PARTIR DE LA OBTENCIÓN DE LA COLEGIATURA.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
1.0	COMPUTADORA PORTATIL CON PROCESADOR CORE I7	01
2.0	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y/O IMPRESORA LASER	01
3.0	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	01
4.0	CAMIONETA 4X4	01
5.0	NIVEL TOPOGRÁFICO	01

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNO PUNTO CINCO (1.5) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría obras iguales y/o similares a los siguientes: SUPERVISIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y/O RENOVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O CARROZABLES EN CAMINOS O CARRETERAS VECINALES Y/O TROCHAS CARROZABLES VECINALES.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 Ing. Jherson Bermudez Valenzuela
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 DAVID ABRAHAM ATACHACUA MATIAS
 Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 Erico Bernués Sopla
 JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

cancelación en el mismo comprobante de pago¹.
Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".
En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.
En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los veinticinco (25) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.
Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.
Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.
Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0085-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:
"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produce fehcencia en relación a que se encuentre cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinda certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
Bermudez
Ing. Jherson Bermudez Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
Matias
DAVID ABRAHAM ATACHACA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
Herrera
Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro Nacional de Proveedores, especialidad en obras viales, puertos y afines – Categoría B o superior. • Ficha RUC Actualizado. <p><i>Importante</i></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p>Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • COPIA DE RNP VIGENTE. • FICHA RUC ACTUALIZADO. <p><i>Importante</i></p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>Requisitos: INGENIERO CIVIL COLEGIADO Y HABILITADO.</p> <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><i>Importante</i></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
[Signature]
 ING. Jhonatan Bermudez Valenzuela
 GERENTE DE INICIATIVAS URBANAS Y DE SAMBOLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
[Signature]
 DAVID ABRAHAM ATACHACUA MATIAS
 JEFE DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
[Signature]
 ENOC HERRERA SOPLA
 JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

N°	Cargo - rol del plantel profesional clave	Experiencia
1	INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	CON EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA DE DOS (02) AÑOS COMO RESIDENTE DE OBRA Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O ADMINISTRADOR DE CONTRATO OBRAS VIALES Y/O INSPECTOR DE OBRAS EN LA EJECUCIÓN Y/O SÚPERVISION DE OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES, LA EXPERIENCIA SE COMPUTARÁ A PARTIR DE LA OBTENCION DE LA COLEGIATURA.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad **puede** adoptar uno o más de los requisitos de calificación siguientes:

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
1.0	COMPUTADORA PORTATIL CON PROSESADOR CORE I7	01
2.0	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y/O IMPRESORA LASER	01
3.0	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	01
4.0	CAMIONETA 4X4	01
5.0	NIVEL TOPOGRÁFICO	01

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNO PUNTO CINCO (1.5) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del



Ing. Jherison Bernardez Valenzuela
 JEFE DE INGENIERIA DE OBRAS Y DE DESARROLLO URBANO RURAL
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

DAVID ABRAMIAN AYICHAYAN MATIAS
 JEFE de Unidad Ejecutora de Inversiones
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Enoc Herrera Sopla
 JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de obra de proyectos de: SUPERVISIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y/O RENOVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O CARROZABLES EN CAMINOS O CARRETERAS VECINALES Y/O TROCHAS CARROZABLES VECINALES.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1** del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
Ing. Jherson Bermúdez Valenzuela
GERENTE DE INFRACONSTRUCCIÓN Y DE SANIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
DAVID ABRAHAM ATACHAGA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Bermudez Valenzuela
Ing. Bernerson Bermudez Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Atachucua Matias
DAVID ABRAHAN ATACHUCUA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Herrera Gopla
Enoc Herrera Gopla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se **deben** establecer los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
	<p><u>EVALUACIÓN:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TES (3.0) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 3.0¹⁸ veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M >= 2.0 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: 40 puntos</p> <p>M > 1.5¹⁹ veces el valor referencial y < 2.0 vez el valor referencial: 20 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	40 puntos

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁸ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁹ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

- M >= 2 veces el valor referencial [...] puntos
- M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial [...] puntos
- M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial [...] puntos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

 Ing. Jherson Bermudez Valenzuela
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

 DAVID ABRAHAM ATACHAGUA MATIAS
 Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

 Enoch H...
 JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Plan de trabajo debiendo guardar un orden de acuerdo a la cronología del servicio en el tiempo y de acuerdo a las funciones y deberá realizarse teniendo en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Metas y Obligaciones de asistencia técnica ➤ Relación de Actividades ➤ Metodología de la supervisión ➤ Programación GANTT y CPM ➤ Matriz de responsabilidades ➤ Riesgos advertidos que puedan afectar el desarrollo de la presente consultoría y gabinete por separado, indicándose fecha de inicio y termino de cada actividad, subactividad, etc., las que deben estar estrechamente relacionados a las exigencias de los términos de referencia. ➤ Conocimiento del Proyecto: Identificación de las facilidades de accesibilidad al lugar de la obra, dificultades de los problemas existentes en obra, Conocimiento del Proyecto, debidamente demostrado con panel fotográfico actualizado de la ubicación e influencia del ámbito del proyecto. Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio y de la Obra, deberá considerarse como mínimo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión ➤ Descripción de actividades propias de la supervisión ➤ Descripción de criterios sobre calidad del servicio Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud ocupacional, como mínimo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión ➤ Control de las medidas de seguridad e higiene ocupacional ➤ Protección de propiedades e instalaciones de terceros ➤ Manejo de desperdicios ➤ Salud ocupacional Sistemas de Mitigación de Impacto Ambiental, deberá considerarse como mínimo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Medidas de Mitigación de Impactos Ambientales ➤ Medidas de Reparación y/o Compensación de Impactos Ambientales. Control de calidad técnica de la obra, control de plazos de ejecución y control económico de obra. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 40 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos²⁰

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 Ing. Jherson Bermudez Valenzuela
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 DAVID ABRAHAM ATACHACUA MATIAS
 Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 Enoe Herrera Sopla
 JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

²⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 puntos</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
 Ing. **Anderson Bermudez Valenzuela**
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
DAVID ABRAHAM ATACHACA MATIAS
 Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
Enoc Herrera Sopla
 JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

²¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por

²² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
Ing. Jherson Bermudez Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
DAVID ABRAHAM AYACUCHA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
Enoc Bertrami Sopla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 Ing. Jerson Bermúdez Valenzuela
 GERENTE DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 DAVID ABRAMAN AYACUCHA MATIAS
 JEFE de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 Enoc Herrera Sapia
 JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

Otras penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento ²³ .		
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura.
	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	<p>Cuando el Jefe de Supervisión y/o el personal ofertado en forma permanente o con coeficiente de participación parcial según cronograma de participación del contrato de supervisión de obra, se encuentre ausente. Sin perjuicio del descuento de su pago por los días en los que de manera injustificada no prestó sus servicios durante la ejecución de la obra se aplicará una penalidad.</p> <p>De persistir su inasistencia, La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el Art. 164° de su Reglamento.</p>	Equivalente a 5/1000 (cinco por mil) del monto del contrato, por cada día de ausencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura.
5	En caso que El SUPERVISOR por sus hechos, descuido o imprudencia no presente las valorizaciones (referidas a valorizaciones mensuales; mayores metrados; adicionales de obra; deductivos) al término de cada mes, conforme al plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no adjunte el panel fotográfico y/o videos conforme lo señalado en los Términos de Referencia; O cuando valoriza metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso; valorizaciones adelantadas; o partidas ejecutas defectuosamente o incompletas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sera aplicable una penalidad según corresponda.	<p>Se aplicará 0.5 UIT, por cada valorización.</p> <p>De reiterarse la observación, se le aplicará una multa equivalente al 01 UIT.</p>	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 Ing. Jerson Bermudez Valenzuela
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 DAVID ARAHAN AYACUCHA MATIAS
 Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 Eno Herrera Sopla
 JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

²³ En caso que el objeto de la contratación sea la elaboración de expediente técnico, no incluir esta penalidad.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
6	Si El Supervisor luego de verificada la anotación de culminación de obra efectuada por el Contratista, no cumpliera en el plazo de 05 días, con informar a la Entidad lo verificado por este, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe, conforme al procedimiento regulado en el Reglamento de Contrataciones del Estado, se aplicará una penalidad.	Se le aplicará una penalidad del 1 UIT por ocasión.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura.
7	Por autorizar, no suspender y/o no alertar a la Entidad de la ejecución de obras adicionales que no cuenten con la aprobación previa de La Entidad mediante resolución, salvo excepción de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Se aplicará una penalidad del 1 UIT por ocasión.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura.
8	No verificar la presentación oportuna o permitir la presentación en forma deficiente y/o incompleta, el calendario de avance acelerado, el calendario de avance de obra actualizado, según lo establecido en las bases, o que dichos calendarios contengan una sola "ruta crítica", de conformidad al reglamento de la ley de contrataciones del estado.	Se aplicará una penalidad del 0.5 UIT por cada presentación.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura.
9	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura.
10	Por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Se aplicará una penalidad 0.05 UIT, por cada día.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura.
11	Por presentar consultas a la Entidad, sin contener la información completa y/o fuera de los plazos establecidos en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y las Directivas de la Entidad y/o por no emitir opinión debidamente motivados, sustentados y cuantificados, basados en los informes de sus especialistas según la consulta planteada.	Se aplicará una penalidad del 01 UIT, por cada consulta tramitada.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
[Signature]
 Ing. Iberson Bermudez Valenzuela
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DE CADENA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
[Signature]
 DAVID ABRAHAM ATACHAGUA MATIAS
 Jefe de Unidad Ejecutora de Inversión

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
[Signature]
 Enoc Herrera Sotola
 JEFE DE LOGÍSTICA Y DATOS

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
12	Por presentar un informe deficiente de la liquidación de obra, que no permita observar el análisis y revisión de los documentos y cálculos detallados presentados por el Contratista, y/o formular observaciones sin sustento y/o fuera del plazo otorgado por la Entidad sin observancia de la normativa aplicable al caso.	Se le aplicará una penalidad del 0.5 UIT por presentación.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura.
13	Por no anexar el CD magnético en los informes mensuales, conteniendo las fotos y videos de los trabajos realizados y de las pruebas de calidad realizadas, en la Ejecución de la Obra, y toda la documentación escaneada de: las valorizaciones, adicionales, deductivos, gastos generales, liquidación de obra y de supervisión, cartas emitidas y recibidas; y toda otra documentación que se haya tramitado en el mes que se informa.	Se aplicará una penalidad del 0.5 UIT por cada ocasión.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,



Jherson Bermudez Valenzuela
 JEFE DE UNIDAD EJECUTIVA DE SERVICIOS
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

DAVID ARRIAGA MATIAS
 JEFE DE UNIDAD EJECUTIVA DE INVERSIONES
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Enda Herrera Sopla
 JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUEJA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL

²⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



[Signature]
Inocencio Bermudez Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO

[Signature]
DANIEL APRAHAN AYACUCHA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

[Signature]
Enoc Herrera Supla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁵.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Handwritten Signature]
Ing. Jherson Bermúdez Valenzuela
GERENTE DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Handwritten Signature]
DAVID GRAHÁN ATACHAGUA MATÍAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Handwritten Signature]
Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

²⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
		Fecha de emisión del documento	

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social				
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
		Tipo y número del procedimiento de selección				
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
		Descripción del objeto del contrato				
		Fecha de suscripción del contrato				
		Monto total ejecutado del contrato				
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original		días calendario	
			Ampliación(es) de plazo		días calendario	
			Total plazo		días calendario	
			Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra						

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
		Ubicación del proyecto	
		Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
		Ubicación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
 Ing. Alherson Bermudez Valenzuela
 GERENTE GENERAL DE OBRAS DE INVERSIÓN Y ESTRUCTURAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
 DAVID ABRILIAN A.
 JEFE DE OBRAS DE INVERSIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Signature]
 ENOC HERRERO SUPLA
 JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
---	---



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
[Signature]
 Ing. Jherson Bermudez Valenzuela
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
[Signature]
 DAVID ABRAHAN ATACHUCA MATIAS
 Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
[Signature]
 Enoc Herrera Sopla
 JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

ANEXOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Bermudez
Ing. Jherson Bermudez Valenzuela
GERENTE DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
URBANA Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Matias
DAVID MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Enrique
Enrique C. C. C. C.
JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDSH /CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Ing. Jherson Bermudez Valenzuela

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDSH /CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación,

²⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁸ Ibidem.

²⁹ Ibidem.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
GIDUR
SHUNTE
Ing. Jherson Bermudez Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
DAVID ABRAHAM ATACHACA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Bermudez
Ing. Jerson Bermudez Valenzuela
GERENTE DE INICIATIVA ESTRUCTURAL Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Matias
DAVID ABRAMAN ATACHACA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Sopla
Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDSH /CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
[Handwritten Signature]
ING. JOHANN HERMÚDEZ VALENZUELA
JEFE DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
UNIDAD RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
[Handwritten Signature]
DAVID ABRAHAM ATACHAGUA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
[Handwritten Signature]
Enoc Herrera Espinoza
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDSH /CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Firma]
Ing. Jherson Bermudez Valenzuela
DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Firma]
DAVID ABRAHAM ATACACHA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Firma]
Enoch J. Jera Soplá
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDSH /CS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
[Signature]
Ing. Jherson Bermudez Valenzuela
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones
URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
[Signature]
DAVID ABRAM AYALA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
[Signature]
Enoc Herrera Supla
JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDSH /CS-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³²

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
[Signature]
Jherson Bermudez Valenzuela
Jefe de Unidad Ejecutora de Operaciones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
[Signature]
DAVID ABRAHAN ATACHACA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Operaciones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
[Signature]
Enoc
Jefe de Unidad Ejecutora de Operaciones

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Ing. Jherson Bermudez Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

DAVID ORZAHAN ATACHE MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Enoc Herreta Sopla
JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDSH /CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³³	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ³⁴	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁵	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁷	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁸	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

Incluir o eliminar, según corresponda

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la

³³ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁴ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁵ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

³⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁷ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁸ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Ing. Anderson Bermudez Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

DAVID ABRAHAM ATACHACUA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Enoc Herjuru Sopla
JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDSH /CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

DAVID ARSENIANO AGUIA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Encargada de la Copia
JEFE DE LOGISTICA

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°07-2024-MDSH / CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁵
1										
2										
3										

⁴⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁴² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 Ing. Jherison Bermudez Valenzuela
 JEFE DE INGENIERÍA DE INFRACRUCIA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 DAVID ABRAHAM FIGUEROA MATIAS
 Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 Enoc Herrera Sopla
 JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE
 BASES INTEGRADAS ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDSH / CS –SEGUNDA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O Cp ⁴⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁵
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

 Ing. Jhonatan Bermudez Veliz
 OFICINA DE INSTRUCTIVOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

 DAVID ABSAHAN ATACHAJÁ MATIAS
 Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

 Enoc Herrera Sopla
 JEFE DE LOGÍSTICA Y ALMACENAMIENTO

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°07-2024-MDSH /CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Firma]
Ing. Anerson Bermudez Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Firma]
DAVID ABBADIAN ATACHACUA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

[Firma]
Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDSH
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Bermudez Valenzuela
Ing. Jherson Bermudez Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Matias
DAVID ABRAHÁN ATACHO MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Sopla
Enas Herreta Sopla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDSH /CS-1

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Bermudez
Ing. Jherson Bermudez Valenzuela
CORRENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Matias
DAVID ABRAHAM ATACHACA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Herrera
Enoc Herrera Sopla
JEFE DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDSH /CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Bermudez
Ing. Jherson Bermudez Valenzuela
GERENTE DE INICIATIVA ESTRUCTURAL Y DESARROLLO URBANO (RUBA)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

AtacagLIA
DAVID ABRAHAN ATACAGLIA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Sopla
Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDSH /CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Jherson Bermudez Valenzuela
Ing. Jherson Bermudez Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

David Abraham Atachaca Matias
DAVID ABRAHAM ATACHACA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Enoc Herrera Sopla
Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

ANEXO N° 13

INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL REGISTRO DEL RESIDENTE DE OBRA EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 07-2024-MDSH/CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se utilice los siguientes datos para el registro del residente de obra en el **cuaderno de obra digital**:

NÚMERO DE DOCUMENTO:

APELLIDOS Y NOMBRES:

CORREO ELECTRÓNICO PRINCIPAL:

CORREO ELECTRÓNICO SECUNDARIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Ing. Jherson Bermudez Valenzuela
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

DAVID ABRIL AYACUCHA MATIAS
Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNTE

Enoc Herrera Sopla
JEFE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO